



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2022-MDA/CM.

Ananea, 28 de enero del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA – SAN ANTONIO DE PUTINA – PUNO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de enero del 2022.

VISTO:

- I. Informe N° 102-2021-MDA/SGDE/UTVT-AYQP, de fecha 25 de agosto del 2021, emitido por el Econ. Américo Yuver Quispe Paye, Jefe de la Unidad de Transporte Vial y Terminales;
- II. Informe N° 0377-2021-MDA/SGDE-VRJA, de fecha 26 de agosto del 2021, emitido por el Mvz. Víctor Raúl Iquise Apaza, Sub Gerente de Desarrollo Económico;
- III. Informe N° 066-2021-CP/ULYCP/MDA, de fecha 11 de noviembre del 2021, emitido por el Bach. Jaime Raul Soto Mojo, Responsable de la Unidad de Control Patrimonial;
- IV. Informe N° 017-2021-MDA/OAJ-EYE, de fecha 17 de noviembre del 2021, emitido por el Abg. Eleazar Yugra Esteba, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;
- V. Informe N° 187-2021-MDA/SGDE/UTVT-AYQP, de fecha 23 de noviembre del 2021, emitido por el Econ. Américo Yuver Quispe Paye, Jefe de la Unidad de Transporte Vial y Terminales;
- VI. Informe N° 0538-2021-MDA/SGDE-VRJA, de fecha 23 de noviembre del 2021, emitido por el Mvz. Víctor Raúl Iquise Apaza, Sub Gerente de Desarrollo Económico;
- VII. Informe N° 002-2022-MDA/OAJ-EYE, de fecha 13 de enero del 2022, emitido por el Abg. Eleazar Yugra Esteba, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, con sus modificaciones introducidas por la Ley N° 30305, y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha facultad radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; en este sentido, en el caso de los Gobiernos Locales el Concejo Municipal cumple la función normativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 195° de la Constitución, ejerciendo dicha función a través de Ordenanzas las cuales tienen rango de ley de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Transito – Código de Transito; el mismo que establece sobre los estacionamientos en terminales o estaciones de ruta, en su artículo 218° en los terminales o estaciones de ruta de vehículos del servicio público de transporte de pasajeros, tanto urbano como nacional, los estacionamientos externos, deben ser determinados por la autoridad competente;

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte; norma que define al Terminal Terrestre como: Infraestructura complementaria del transporte terrestre, de propiedad pública o privada, destinada a prestar servicios al transporte de personas o mercancías, de ámbito nacional, regional y provincial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, se aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte; norma que establece sobre la habilitación técnica de infraestructura complementaria de transporte, en su artículo 73° El certificado de habilitación técnica es el documento que acredita que el terminal terrestre, la estación de ruta, el terminal de carga o taller de mantenimiento, que han sido presentados y/o son usados como infraestructura complementaria del servicio de transporte de personas o mercancías, cumplen con las características necesarias requeridas;

Que, la norma señalada en el párrafo anterior, establece en su artículo 73° numeral 7.3. la habilitación técnica no sustituye la obligación del titular de la infraestructura complementaria de obtener la autorización municipal de funcionamiento que requiere esta infraestructura;

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario





Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades: Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de **ordenanzas** y **acuerdos**. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;

Que, mediante Informe N° 102-2021-MDA/SGDE/UTVT-AYQP, de fecha 25 de agosto del 2021, emitido por el Econ. Américo Yuver Quispe Paye, Jefe de la Unidad de Transporte Vial y Terminales, alcanza su pronunciamiento para regular los procesos de arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad de la Municipalidad Distrital de Ananea, el mismo que debe ser revisado por las oficinas correspondientes (...);

Que, mediante Informe N° 0377-2021-MDA/SGDE-VRJA, de fecha 26 de agosto del 2021, emitido por el Mvz. Víctor Raúl Iquise Apaza, Sub Gerente de Desarrollo Económico, hace alcance del Informe N° 102-2021-MDA/SGDE/UTVT-AYQP, para conocimiento y trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 066-2021-CP/ULYCP/MDA, de fecha 11 de noviembre del 2021, emitido por el Bach. Jaime Raúl Soto Mojo, Responsable de la Unidad de Control Patrimonial, señala que sobre el punto donde solicita y requiere pronunciamiento, se advierte que acompaña un modelo de directiva, la que no se refiere expresamente a la misma tal como es intitulada, lo que desdice de la condición a la que solicitan haya un pronunciamiento;

Que, mediante Informe N° 017-2021-MDA/OAJ-EYE, de fecha 17 de noviembre del 2021, emitido por el Abg. Eleazar Yugra Esteba, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita la subsanación de las observaciones de la directiva que establece los procedimientos para regular los procesos de arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad de la Municipalidad Distrital de Ananea;

Que, mediante Informe N° 187-2021-MDA/SGDE/UTVT-AYQP, de fecha 23 de noviembre del 2021, emitido por el Econ. Américo Yuver Quispe Paye, Jefe de la Unidad de Transporte Vial y Terminales, hace alcance del levantamiento de observaciones de la Directiva que establece los procedimientos para regular los procesos de arrendamiento de bienes inmuebles de los Terminales Terrestres de Ananea y la Rinconada de propiedad de la Municipalidad Distrital de Ananea, a fin de continuar con el trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0538-2021-MDA/SGDE-VRJA, de fecha 23 de noviembre del 2021, emitido por el Mvz. Víctor Raúl Iquise Apaza, Sub Gerente de Desarrollo Económico, remite el levantamiento de observaciones subsanadas por parte de la Unidad de Transporte Vial y Terminales;

Que, mediante Informe N° 002-2022-MDA/OAJ-EYE, de fecha 13 de enero del 2022, emitido por el Abg. Eleazar Yugra Esteba, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en merito a los considerandos indicados en la presente y de conformidad a la normatividad legal invocada, es procedente aprobar la Directiva que establece los procedimientos para regular los procesos de arrendamiento de bienes inmuebles de los terminales terrestres de Ananea y la Rinconada;

Estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por unanimidad de los señores miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA DIRECTIVA QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS PARA REGULAR LOS PROCESOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES DE LOS TERMINALES TERRESTRES DE ANANEA Y LA RINCONADA.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA DIRECTIVA QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS PARA REGULAR LOS PROCESOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES DE LOS TERMINALES TERRESTRES DE ANANEA Y LA RINCONADA, la misma que consta de Catorce (14) Artículos y Cinco (5) Disposiciones Complementarias y Finales, instituidas en el Anexo adjunto, que forman parte de esta Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Ordenanza, es de aplicación dentro de la jurisdicción del distrito de Ananea.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Económico se encarguen de dar estricto cumplimiento al Procedimiento establecido en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a Secretaría General la coordinación con el órgano competente la publicación de la presente Ordenanza, a la Unidad de Tecnología e Informática y la Unidad de Imagen Institucional, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ananea www.muniananea.gob.pe, y la difusión de la presente, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.



Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario